

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025.

Código del Proyecto: 13.25.02.

Denominación del Proyecto: Clubes de Barrio.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

Dirección General: Dirección General de Control de Cultura, Desarrollo Económico y Deporte.

Período bajo examen: Ejercicio 2024.

Objeto de la Auditoría: Jurisdicción N.º 21, MJGGC / CABA, Unidad Ejecutora (UE) N.º 129 Secretaría de Deportes (SECD), Programa N.º 81 “Promoción y Desarrollo Deportivo”, Actividad N.º 10000 “Clubes de Barrio y Federaciones” (2024).

Objetivo de la Auditoría: El objetivo general de esta auditoría es evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión y ejecución del Programa N.º 81 “Promoción y Desarrollo Deportivo”, específicamente en la Actividad N.º 10000 “Clubes de Barrio y Federaciones”. La finalidad es brindar información útil que permita fortalecer la gestión del programa, mejorar la transparencia y asegurar que los recursos públicos se usen adecuadamente para fomentar el desarrollo deportivo.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por la Ley N.º 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa (NBAE), aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N.º 164/AGCBA/2024 y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución N.º 195/AGCBA/2024.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones:

Control Interno.

1. Se verificó que el organismo auditado careció de un sistema de control interno adecuado, no conforme a lo establecido por la Ley 70 (arts. 7, 119, 120 y concordantes), la cual exige un sistema eficiente y eficaz. Esta condición afecta la confiabilidad de la gestión, incrementa los riesgos en la toma de decisiones y evidencia debilidades en el control operativo e institucional.
2. Se constató que la Comisión del Deporte dio cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1624, evidenciándose un

incumplimiento en la periodicidad prevista para la presentación del informe semestral a la Legislatura de la CABA. Este hecho, debilita el control legislativo y la trazabilidad de los recursos, y constituye un incumplimiento normativo que incrementa el riesgo de desvíos, errores o asignaciones ineficientes de los fondos destinados al desarrollo del deporte.

3. Se advirtió una inconsistencia entre la asignación presupuestaria formal y la ejecución operativa del Programa N.º 81 / Actividad N.º 10000 para el ejercicio 2024, contrario a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera de la CABA que exige la asignación y ejecución del presupuesto a nivel de cada jurisdicción o unidad ejecutora, garantizando su autonomía operativa y la rendición de cuentas individualizada. Este inconveniente podría deberse a desalineaciones entre la planificación y la ejecución, y a modificaciones presupuestarias no aplicadas oportunamente a nivel operativo.
4. A la fecha del relevamiento, no se encontraban formalmente conformados los Consejos Consultivos Comunes del Deporte en el ámbito de las comunas de la CABA, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 a 29 de la Ley 1624. La ausencia de los Consejos Consultivos Comunes del Deporte limita funciones clave previstas por la normativa para el otorgamiento de subsidios, como el asesoramiento, la articulación institucional, la planificación deportiva, la provisión de información periódica y las acciones de difusión y capacitación en género, afectando la gestión descentralizada del deporte en el ámbito comunal.

Metas físicas.

5. Se detectaron inconsistencias en la planificación de las metas físicas del Programa/Actividad, lo que compromete la confiabilidad de la información utilizada para evaluar la ejecución y el seguimiento de los resultados alcanzados.
 - 5.1 Se verificó que durante el tercer trimestre del ejercicio 2024 no se alcanzó la meta prevista de beneficiarios a registrar en el marco del programa debido a errores en la estimación inicial de la demanda. Esta circunstancia incide negativamente en la planificación operativa del programa, limitando su capacidad para cumplir con los objetivos establecidos en tiempo y forma. Asimismo, afectaría la eficiencia en la asignación de recursos y podría derivar en diferencias en el acceso a los beneficios.
 - 5.2 Las metas reportadas por el organismo auditado corresponden al total del Programa N.º 81, sin desagregación por actividad. Esta situación dificulta la evaluación precisa del grado de cumplimiento de los objetivos específicos de la Actividad N.º 10000, lo que limita las capacidades de control, seguimiento y mejora de dicha línea de acción.
 - 5.3 Se verificó una inconsistencia en la medición de la meta física de la Actividad N.º 10000, lo cual afecta la precisión y comparabilidad de los resultados informados, dificultando el análisis de eficacia del programa y pudiendo inducir a interpretaciones erróneas respecto del alcance de la política implementada. En el presupuesto físico aprobado, la unidad de medida establecida fue “beneficiarios”, y la

variable operativa definida, “instituciones deportivas”. Sin embargo, la meta realizada fue reportada según el total de subsidios otorgados, incluyendo los correspondientes a la Actividad N.º 11000, y no en función del número real de instituciones beneficiarias (Clubes de Barrio y Federaciones). En este sentido, considerando que 154 instituciones deportivas recibieron efectivamente el subsidio, la meta física ejecutada presentó una sobrestimación

- 5.4 Se verificó que los indicadores definidos por el organismo auditado resultan insuficientes para un monitoreo integral del programa / actividad, lo que limita la evaluación de su eficacia, eficiencia e impacto. Esta situación dificulta la identificación de desvíos o áreas críticas, la toma de decisiones basada en evidencia y la implementación de mejoras en la gestión.

Subsidios otorgados.

- 5.5 Del análisis de los EE vinculados al otorgamiento de subsidios, se verificaron las siguientes situaciones:

5.5.1 Se constató que en un porcentaje significativo de casos (34,4% Clubes de Barrio, 18,75% Federaciones Deportivas, y 8% Canon Club de Amigos) no se cumplió con la apertura obligatoria de cuentas bancarias en el BCBA, incumpliendo la normativa vigente. Esta deficiencia se atribuye a controles insuficientes por parte del organismo otorgante, lo que afecta al seguimiento, la transparencia y el adecuado control de los fondos públicos, incrementando riesgos en la rendición de cuentas.

5.5.2 No consta en la totalidad de EE examinados correspondientes a Clubes de Barrio y a Federaciones Deportivas la fecha efectiva de pago del subsidio. Las buenas prácticas de control interno requieren documentar toda transferencia de fondos públicos, incluyendo la fecha de pago, para garantizar transparencia y facilitar el seguimiento financiero. Esta omisión responde a deficiencias en los procedimientos administrativos y en el sistema de registro y archivo documental. La ausencia de dicha información limita el control y monitoreo de la ejecución presupuestaria, afecta la transparencia y dificulta la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

5.5.3 Se constató que solo el 3 % de los EE de Clubes de Barrio incluyen el acto administrativo aprobatorio de la rendición de cuentas, requisito que debe constar en los expedientes para garantizar la legalidad, transparencia y control del uso de los recursos públicos. Esta deficiencia limita el control sobre los fondos otorgados, reduce la transparencia y aumenta los riesgos en la rendición de cuentas.

5.5.4 Se verificó que en el 39,28 % de los casos correspondientes al Canon del Club de Amigos no consta en los EE la resolución aprobatoria de la rendición de cuentas, pese a que, según la fecha de pago del subsidio, habría vencido el plazo establecido por la normativa vigente. Esta situación, atribuible a deficiencias en los procedimientos de seguimiento y control, afecta la supervisión sobre el uso de los fondos públicos, compromete la transparencia y eleva el riesgo de incumplimientos normativos.

Conclusión.

Como resultado del examen de desempeño realizado sobre la Actividad N.º 10000 “Clubes de Barrio y Federaciones”, se verificó que la SECD cumple cabalmente los objetivos orientados a promover el acceso a la práctica deportiva con enfoque en la inclusión y el desarrollo comunitario, fortaleciendo el rol social y deportivo de los clubes de barrio y federaciones, fomentando la participación de niñas, niños y adolescentes, y apoyando la infraestructura institucional.

No obstante, se identificaron debilidades en aspectos clave de la planificación, ejecución, control y rendición de cuentas que afectan la eficacia de la gestión.

En tal sentido, se recomienda atender las observaciones formuladas a fin de fortalecer los mecanismos de control, mejorar la asignación de recursos y garantizar una gestión más eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

Palabras claves: Clubes de Barrio, Federaciones, Subsidios, Deporte.

-Se encuentra embebido el Informe Final-



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 13.25.02 Clubes de Barrio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.